Armenia Q, 20 abril de 2026

Señores
**SALUDCAR OPERACIÓN COLOMBIA S.A**
Nit. 900251438-3
**OSCAR IVAN CARDONA MONTOYA**
CC. 10.141.832 de Pereira Risaralda.
Representante Legal
licitaciones@saludcar.com
Cel: 3154326989

Armenia, Quindío

**Referencia:** Invitación Pública de Mínima cuantía No. MC-002 de 2026.
**Asunto:** Comunicación Aceptación de la Oferta.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. PS-009 DE 2026**

En atención a su oferta presentada dentro del proceso de la referencia y atendiendo la recomendación del comité evaluador, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, por medio del presente escrito, le manifiesto que la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia, en forma expresa e incondicional acepta su oferta presentada dentro del proceso de selección de la referencia, la cual se relaciona a continuación:

| | |
|---|---|
| **1.CONTRATISTA** | **SALUDCAR OPERACIÓN COLOMBIA S.A**<br>Nit. 900251438-3<br>**OSCAR IVAN CARDONA MONTOYA**<br>CC. 10.141.832 de Pereira Risaralda.<br>Representante Legal<br>licitaciones@saludcar.com<br>Cel: 3154326989 |
| **2.TIPO Y OBJETO DE CONTRATO** | Acorde con la descripción de la necesidad y la naturaleza de las prestaciones que surgen en cumplimiento del presente proceso contractual, se identifica como contrato a celebrar el **Contrato de Prestación de Servicios.**<br><br>**OBJETO:** "***MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INCLUIDOS LOS REPUESTOS ORIGINALES, REVISION TECNOMECANICA, AVALUO Y PERITAJE DE LOS VEHÍCULOS A CARGO DE LA DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE ARMENIA-QUINDÍO"*.** |
| **3. VIGILANCIA Y CONTROL DEL CONTRATO** | La vigilancia y control del presente contrato será ejercida por el auxiliar administrativo G3 adscrito a la Dirección Seccional o quien haga sus veces. |
| **4.ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** | Corresponden a las indicadas en el numeral 1.3 de la invitación pública y en el anexo – *Análisis Mercado Presupuesto Proceso MC Vehículos protegido y Especificaciones Técnicas*, a las cuales el contratista se comprometió a dar cabal cumplimiento con la suscripción de la carta de presentación de la oferta. |
| **5.VALOR DEL CONTRATO** | El valor del contrato será por el valor total de la disponibilidad presupuestal, el cual asciende a la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MCTE. ($42.417.984) INCLUIDO IVA**. que corresponde al valor total del contrato, de acuerdo con el valor disponible respaldado en los certificados de disponibilidad presupuestal, el cual se ejecutará bajo la figura de monto agotable, lo que no significa que todos los ítems cotizados requieran de su ejecución en un solo momento, pues de ello dependerá en gran parte del consumo de la entidad. |

<table>
<tr><td></td><td>Teniendo en cuenta que el valor unitario por cada servicio o bien es el registrado por el oferente en su propuesta, este será el que rija durante el término del contrato y el mismo no sufrirá ninguna modificación.<br><br>Nota: Hace parte integral del presente contrato la oferta presentada por el proponente SALUDCAR OPERACIÓN COLOMBIA SAS.</td></tr>
<tr><td>6.FORMA DE PAGO</td><td>La Dirección Seccional de administración judicial, pagará el valor, mediante pagos parciales de conformidad con los servicios efectivamente realizados a cada vehículo; El pago estará sujeto a la asignación de recursos mensuales por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se tramitara por intermedio del Área Financiera de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia Quindío, para lo anterior, el contratista deberá realizar la presentación de la factura por cada vehículo, previa suscripción del informe de supervisión con visto bueno del supervisor designado para este contrato.<br><br>Asimismo, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales, relativas al Sistema de Seguridad Social integral, así como los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar, según lo establece el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, esta certificación debe ser expedida por el Revisor Fiscal del contratista o representante legal según sea el caso. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Los pagos se realizarán a la cuenta bancaria certificada por el contratista.<br><br>Para la ejecución del contrato, la Dirección Seccional de Administración Judicial no entregara al contratista valor alguno por concepto de "Anticipo" o "Pago anticipado".<br><br>De acuerdo con las responsabilidades que se especifiquen en el Registro Único Tributario (RUT), la Entidad aplicará los descuentos que se relacionan a continuación y los decretados por el Gobierno Nacional que apliquen al proceso de contratación que se suscriba con ocasión al presente estudio.<br><br>
<table>
<tr><th>CONCEPTO</th><th>TARIFA</th><th>BASE GRAVABLE</th><th>NORMATIVIDA</th></tr>
<tr><td>Retencion en la fuente</td><td>Según Tabla de retencion en la fuente</td><td>Valor del pago o abono en cuenta, antes de IVA</td><td>Estatuto Tributario Libro 2</td></tr>
<tr><td>Retencion de IVA</td><td>15%</td><td>IVA facturado</td><td>Estatuto Tributario ART 437-</td></tr>
<tr><td>Retencion de ICA</td><td>Acuerdo 229 del 13 de diciembre de 2021. Articulo 76 BASE Y TARIFA, La tarifa para la retencion de Industria y Comercio sera la que corresponda a la respectiva actividad gravada con el impuesto en Armenia.</td><td>Acuerdo 229 del 13 de diciembre de 2021. Articulo 76 BASE Y TARIFA, La retencion se efectuara a los pagos que realice el agente retenedor que sean iguales o superiores a 7 UVT.<br>En ningun caso la retencion se practicara sobre los valores correspondientes al IVA</td><td>Acuerdo 229 del 13 de dicie<br>"Estatuto tributario del<br>Armenia"</td></tr>
<tr><td>Retencion de Estampilla Pro Universidades</td><td>> 1 < 2.000 Smmlv Tarifa 0,5%;<br>> 2.001 < 6.000 Smmlv Tarifa 1%<br>> 6.001 Tarifa 2%</td><td>Valor del pago o abono en cuenta, antes de IVA.<br>EN CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA Y CONEXOS DE OBRA.</td><td>Ley 1697 del 20 de diciembre<br>Decreto 1075 de 2015</td></tr>
<tr><td>FONSECON</td><td>5%</td><td>Valor del pago o abono en cuenta, antes de IVA.<br>EN CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA.</td><td>Ley 1106 de 2006</td></tr>
<tr><td colspan="2">Elaboró</td><td colspan="2">Revisó y aprobó</td></tr>
<tr><td colspan="2">LUZ DAMARIZ GARCIA GAVIRIA<br>Prof Universitario Contadora</td><td colspan="2">SANDRA PATRICIA DAVILA LOZANO<br>Prof Universitario G9 Central de Cuentas<br>MARIA EUGENIA<br>Coordinadora Adm</td></tr>
</table>
<br>NOTA: Teniendo en cuenta que el pago está sujeto a la asignación de recursos mensuales por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, las demoras que se presenten por esta situación no serán imputables a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia y en consecuencia, no generan intereses de ningún tipo; Por tal motivo el contratista deberá entregar los documentos necesarios para el pago dentro de <u>los diez (10) primeros días calendario de cada mes</u>, so pena de liberar el PAC solicitado para el pago.</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td>PARÁGRAFO 1: En caso de estar obligado a facturar electrónicamente, el contratista deberá presentar factura conforme a la financiación de cada rubro que corresponda, acatando las directrices de la DIAN y SIIF Nación.</td></tr>
<tr><td>7.APROPIACIÓN PRESUPUESTAL</td><td>
<table>
<tr><th>ítem</th><th>Nro. CDP</th><th>Fecha de expedición</th><th>Subunidad ejecutora</th><th>Valor</th><th>Rubro</th></tr>
<tr><td>1</td><td>2326</td><td>05/03/2025</td><td>27-01-01-219</td><td>$29.461.768,00</td><td rowspan="2">-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)</td></tr>
<tr><td>2</td><td>3626</td><td>05/03/2025</td><td>27-01-01-819</td><td>$12.956.216,00</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>8.PLAZO DE EJECUCIÓN</td><td>El plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de inicio y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026 o hasta agotar los recursos del presupuesto oficial, lo que ocurra primero, tiempo en el cual se realizarán los mantenimientos preventivos, correctivos, revisión tecno mecánica, el peritaje y avalúo comercial se debe realizar durante el primer trimestre de firmada el acta de inicio.<br><br>En todo caso, la ejecución del presente contrato no podrá exceder la vigencia de 2026. Durante el termino de ejecución, el CONTRATISTA, deberá ejecutar a entera satisfacción del CONTRATANTE el objeto del contrato.</td></tr>
<tr><td>9.LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO</td><td>El objeto del contrato se ejecutará en la ciudad de Armenia, Quindío, en las instalaciones que para el efecto tenga el adjudicatario del contrato.</td></tr>
<tr><td>10.OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES</td><td>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:<br><br>a) El oferente adjudicatario se compromete a designar un funcionario calificado para coordinar la prestación del servicio, con el fin de recibir vehículos, supervisar trabajos, entregar contra inventario y resolver las situaciones técnicas oportunamente.<br>b) Posterior a la firma del acta de inicio, el contratista deberá realizar y enviar al SUPERVISOR del contrato un inventario pormenorizado del estado de cada vehículo al momento de ingresar al taller.<br>c) El contratista durante el primer mes de ejecución del contrato, deberá elaborar y presentar para aprobación del SUPERVISOR el cronograma del mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos activos. Para lo anterior debe realizar una revisión a cada uno de los mismos y determinar el orden y los tiempos de los mantenimientos preventivos y correctivos, según la necesidad.<br>d) El contratista deberá presentar al SUPERVISOR del contrato, informes escritos sobre el valor de los mantenimientos preventivo y correctivos realizados, donde se indique el estado del vehículo y la garantía de bien y/o servicio prestado y repuestos suministrados.<br>e) El contratista deberá informar por escrito al Supervisor del contrato, si alguno o varios vehículos requiere de mano de obra o repuestos que no fueron inicialmente previstos, previa cotización para autorización del SUPERVISOR, según la disponibilidad de recursos en el contrato.<br>f) El contratista debe disponer de un taller en la ciudad de Armenia Quindío, que tenga las instalaciones adecuadas tanto en la planta física, herramientas, repuestos, personal idóneo y con experiencia para realizar dichos mantenimientos preventivos y correctivos.<br>g) El contratista deberá garantizar a la Entidad que el tiempo para el cambio de los repuestos requeridos no excedan de ocho (8) días calendario contados a partir de la entrega del vehículo.<br>h) El contratista deberá certificar por cada vehículo de manera escrita al SUPERVISOR del contrato que los repuestos instalados son nuevos, originales y su tiempo de garantía.<br>i) El contratista garantiza que el repuesto homologado, previamente autorizado por el supervisor del contrato, cumple la función para el correcto funcionamiento del vehículo, el cual debe tener las mismas características de los repuestos originales.<br>j) El contratista debe velar por la seguridad y custodia de los vehículos y sus accesorios cuando se encuentren en sus instalaciones, y así mismo, responder por cualquier perdida o daño de estos.</td></tr>
</table>

| | |
|---|---|
| | k) En caso de los repuestos homologados, el contratista se obliga a que estos sostengan las mismas garantías que los genuinos.<br>l) El contratista deberá informar por escrito al SUPERVISOR del contrato sobre los mantenimientos correctivos que durante la ejecución del contrato no sean necesario realizar.<br>m) Ofrecer una garantía mínima de seis (6) meses, para cada uno de los repuestos, elementos o partes reemplazadas durante los mantenimientos correctivos.<br>n) Cambiar los repuestos que salgan defectuosos, asumir su costo y reemplazarlo por uno nuevo.<br>o) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de conformidad con lo consignado en la propuesta presentada y el estudio previo.<br>p) Certificar para cada pago, el cumplimiento de las normas de calidad ambiental, y la disposición final de los repuestos que requieran ser cambiados a los vehículos de la Dirección Seccional de Administración Judicial.<br>q) Asistir a todas las reuniones programadas por el supervisor para lograr la debida ejecución del contrato y elaborar las actas a que haya lugar.<br>r) Tramitar oportunamente las actas de suspensión y reanudación del contrato, si ello fuere necesario.<br>s) Atender los requerimientos que al respecto haga EL SUPERVISOR del contrato, tendientes a una correcta ejecución de este.<br>t) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Supervisor, y consultar las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del contrato.<br>u) Informar oportunamente por escrito a la Entidad, o a través del SUPERVISOR, los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato, dicha comunicación deberá efectuarse dentro del primer (1) día hábil siguiente a la ocurrencia de los hechos que constituyen inconveniente para el desarrollo de la ejecución del contrato.<br>v) Mantener durante la ejecución del contrato el recurso humano con el conocimiento idóneo, técnico, físico y demás ofrecidos en la propuesta.<br>w) Suministrar al supervisor designado por la Dirección Seccional, la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae.<br>x) Devolver los repuestos y partes que tengan carácter devolutivo, cada vez que se efectúen los cambios a dichos elementos.<br>y) Suministrar la información necesaria al supervisor del contrato para elaborar el proyecto de acta de liquidación del mismo, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, según lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.<br>z) Garantizar la calidad del servicio ofertado y responder por ello de conformidad con lo estipulado por el Artículo 5°, numeral 4 de la Ley 80 de 1993.<br>aa) Presentar a la Dirección Seccional constancia del cumplimiento de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales, expedida por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.<br>bb) Asumir todos los gastos que se ocasionen en relación con la ejecución del presente contrato.<br>cc) Garantizar la calidad e idoneidad del servicio objeto del contrato, así como de prestar la correspondiente garantía, entendida como la reposición en caso de defectos inherentes a la calidad y deficiencias técnicas del servicio prestado, por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien y servicio.<br>dd) Para cada pago deberá presentar la factura electrónica de venta validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, el contratista deberá presentar factura individual conforme al mantenimiento realizado a cada vehículo, previa revisión y validación por el SUPERVISOR del contrato y en la misma deberá relacionar el detalle y valor de cada ítem facturado. Las facturas deben presentarse por subunidad ejecutora así:<br>Subunidad ejecutora 27-01-01-219<br>Subunidad ejecutora 27-01-01-819 |

ee) El contratista deberá dar cumplimiento a los términos de la circular DESAJARC21-22 relacionada con el proceso de recepción de facturas de ventas, notas debido y/o crédito.

ff) En virtud del Acuerdo No. PSAA 14-10160 junio 2014 "Por el cual se adopta el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial"; el contratista deberá cumplir con lo establecido en el artículo 9° que establece: "Articulo 9.- Mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos y motocicletas de la Rama Judicial. Para el mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos y motocicletas de la Rama Judicial se tendrán en cuenta las siguientes condiciones:

I. Permisos ambientales para el funcionamiento del sitio de mantenimiento.
I. Permiso de vertimiento vigente, otorgado por la autoridad ambiental competente.
I. Plan de manejo de residuos convencionales y peligrosos.
V. Sitio que reúna las condiciones necesarias para prestar los servicios de mantenimiento preventivos y correctivos, personal idóneo y los permisos de la autoridad ambiental.
V. La zona de taller debe contar con una sección separada para vertimiento y disposición de aceites usados.
I. Las instalaciones deben contar con sistema de tratamiento de aguas residuales (trampas de grasa, cárcamo) y con los sistemas de drenaje. Cuando haya lugar, se deberá verificar que el contratista cuente con sistemas de gestión ambiental, de calidad, seguridad industrial y salud ocupacional."

gg) Realizar la revisión tecno mecánica de los vehículos en un Centro de Diagnóstico Automotor debidamente autorizado por el Ministerio de Transporte.

hh) En cumplimiento de guía ambiental para el manejo del parque automotor**,** durante la prestación del servicio se deberá aportar por parte del contratista:

| Tipo de servicio | Requisitos | Frecuencia de solicitud |
|---|---|---|
| Mantenimiento correctivo y preventivo | Con el acta de inicio el contratista deberá aportar:<br>▪ Plan o programa de gestión integral de residuos, en el cual se debe considerar el manejo de los residuos que se derivan de la actividad objeto del contrato.<br>▪ Plan de disposición final de llantas usadas. | Única vez con la firma del acta de inicio del contrato. |
| Mantenimiento correctivo y preventivo | ▪ Relación de las cantidades generadas de residuos peligrosos y no peligrosos aprovechables de acuerdo a los mantenimientos realizados a cada vehículo, en el formato “Relación de residuos generados en el mantenimiento de vehículos” definido por la entidad.<br>▪ Manifiesto de entrega y certificado de disposición final de residuos (envases, estopas, filtros, llantas, etc), aceites usados, luminarias, baterías, llantas usadas, entre otros.<br>▪ En caso que se generen lodos por el lavado de vehículos, deberán ser sujetos a un análisis físico químico con el fin de definir sus propiedades, en caso de que el lodo no contenga sustancias químicas su disposición final se realiza al relleno sanitario en caso contrario deberá disponerse como residuo peligroso. | Trimestral |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | Lavado de vehículos | • Acta de visita por autoridad ambiental respectiva o caracterización de vertimiento.<br>• Los lodos generados del lavado deberán ser sujetos a un análisis físico químico con el fin de definir sus propiedades, en caso de que el lodo no contenga sustancias químicas su disposición final se realiza al relleno sanitario en caso contrario deberá disponerse como residuo peligroso. | Antes de terminar el plazo de ejecución del contrato. |

ii) En el último mes de ejecución del contrato, el contratista deberá presentar por escrito al supervisor, un diagnóstico detallado de los ítems de mantenimiento preventivo y correctivo de cada vehículo para la siguiente vigencia, en el cual se deberá indicar la frecuencia de cada mantenimiento.
jj) La propuesta presentada por el contratista hace parte integral del contrato, por tal motivo se obliga a ejecutarla a cabalidad.
kk) Efectuar el peritaje y/o avaluó técnico-mecánico de un (1) vehículo, identificando el vehículo a través de la documentación y demás bienes establecidos en el alcance del objeto contractual.
ll) Entregar al supervisor los informes respectivos del peritaje y avalúo comercial de un (01) vehículo.
mm) Emitir un diagnóstico por escrito sobre el estado actual de del vehículo relacionado en cuanto a la funcionabilidad y estado de todos los sistemas que componen el mismo, examinando la parte estructural, partes que son susceptibles de reparación o cambio, realizando la correspondiente recomendación sobre la viabilidad de reparación o en su defecto, la desintegración y/o destrucción total del bien o bienes.
nn) Entregar un presupuesto de reparación, mantenimiento del vehículo, incluidos los repuestos, mano de obra, insumos y demás actividades que se requieran para que los vehículos queden operativos, en estado útil, (aplica para los vehículos susceptibles de recuperación o reparación) en caso de poder optar por esta recomendación.
oo) Realizar registro fotográfico de los bienes avaluados y anexarlo al informe de avalúos.
pp) Presentar la sugerencia o recomendación técnica que se considere conveniente para la destinación final de los bienes que no sean recuperables o cuyo costo de recuperación supere el valor comercial del vehículo.
Dar cumplimiento, en lo que corresponda, a los diferentes anexos, formatos, guías, instructivos y planes establecidos en la Guía ambiental para el manejo del parque automotor y el Sistema de Gestión de Calidad Ambiental (SIGCMA).

**OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:**

a) Efectuar la vigilancia y control del presente contrato, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes para la correcta ejecución del mismo por intermedio del servidor judicial designado para ejercer la vigilancia y control.
b) Efectuar el pago en la forma y términos estipulados en el presente contrato.
c) Exigir y verificar por intermedio del servidor judicial designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión, ARL, y parafiscales siempre que se requiera.
d) Liquidar el contrato.

| | |
|---|---|
| | El proponente deberá constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, garantía técnica que consistirá en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, en las cuantías y términos que se determinan a continuación: |

| | |
|---|---|
| **11.GARANTÍAS** | El proponente deberá constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, garantía técnica que consistirá en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, en las cuantías y términos que se determinan a continuación:<br><br>• **Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato**: Este amparo cubre a la entidad Estatal de los perjuicios derivados de: a) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El cumplimiento tardío defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, c) el pago de valor de multas y de la cláusula penal pecuniaría, su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.<br><br>• **Calidad del servicio**: Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato v un (1 ) año más.<br><br>• **Calidad de los bienes**: Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento del contrato. Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.<br><br>• **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e Indemnizaciones laborales:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. Se deberá constituir en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015.<br><br>• **Responsabilidad Civil Extracontractual:** cuyo amparo deberá cubrir a la Entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista, así como los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados, al respecto en atención al contenido del numeral 3 del artículo 2 2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015, el adjudicatario deberá acreditar garantía por cuantía correspondiente a doscientos (200) SMMLV y vigente por el término de ejecución del contrato.<br><br>Las condiciones de expedición de las pólizas serán las indicadas en la invitación pública del proceso.<br><br>**INDEMNIDAD:** Es obligación del contratista de mantener a la Entidad libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.<br><br>**NOTA 1.** El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993.<br><br>**NOTA 2.** El contratista se obliga a aportar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia. |
| **12.MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** | En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones surgidas en el presente contrato por parte del CONTRATISTA, la DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE ARMENIA QUINDIO le impondrá multas sucesivas del 1 % diaria, equivalentes al 1 % del valor del |

| | |
|---|---|
| | contrato, hasta cuando cese la mora o el incumplimiento, sin que el total de las multas exceda del 10% del valor total del contrato. Las multas deberán decretarse mediante resolución motivada de la Dirección Ejecutiva Seccional, y serán deducibles de las sumas que esta le adeude al CONTRATISTA, o se harán efectivas a través de la garantía única, resolución que será motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición, de conformidad con el art. 77 de la ley 80 de 1993. Las multas sólo podrán imponerse mientras se halle pendiente la ejecución de la obligación u obligaciones a cargo del CONTRATISTA. Previamente a la imposición de la multa, se requerirá al CONTRATISTA para que explique el incumplimiento dentro del término que le señale y aporte las pruebas pertinentes, de conformidad al procedimiento regulado en las disposiciones legales vigentes. En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria un valor equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, previo agotamiento del procedimiento consagrado en las disposiciones legales. |

Para todos los efectos legales, de conformidad con el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta y la presente aceptación constituyen el contrato, del cual hacen parte integral a su vez, la invitación pública.

**ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. PS-009 DE 2026 Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II.**